



“Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva Género” de la Cumbre Judicial Iberoamericana

I. Convocatoria

Artículo 1. Antecedentes del Premio. La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia (Comisión) instituyó en el año 2016 el “Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva de Género”, con el objetivo de que fuera entregado por la Cumbre Judicial Iberoamericana (Cumbre) en cada una de sus Asambleas Plenarias.

En la pasada la Asamblea Plenaria de la XXI edición, celebrada en la ciudad de Lima, Perú, en el año 2023, se otorgó por primera vez la distinción en una ceremonia de premiación.

En la presente edición XXII, de igual forma, se replicará el concurso y se llevará a cabo la premiación en el marco de la Asamblea Plenaria a celebrarse en República Dominicana en mayo de 2025.

Artículo 2. Objetivo. El premio tiene por objetivo distinguir y reconocer sentencias firmes, emitidas por los tribunales de los países que integran la Cumbre, que protejan y garanticen el derecho a la igualdad de género y la no discriminación.

En este sentido, se entenderá que una **sentencia protege y garantiza el derecho a la igualdad y la no discriminación si identifica los sesgos, las brechas y los estereotipos de género que pueden afectar a las partes intervinientes en un proceso judicial; los toma en cuenta para el conocimiento y el análisis del caso en lo que sea pertinente, y en el razonamiento pondera estos elementos a la luz de los hechos y considerando las normas jurídicas nacionales y las del derecho internacional de los derechos humanos.** En definitiva, la incorporación de la perspectiva de género en la argumentación de la sentencia conlleva un resultado que materializa la igualdad y la prohibición de discriminación.

Artículo 3. Categorías. En esta ocasión, la competencia contará con dos categorías en las que las personas postulantes podrán presentarse: (1) juzgados de primera instancia y (2) juzgados de segunda instancia o tribunales revisores (recurso de casación, tribunales apelativos, extraordinarios o constitucionales).

Artículo 4. Postulaciones. Cualquier persona, institución, organismo o asociación estatal o no estatal –incluyendo los Órganos de Impartición de Justicia miembros de la Cumbre– podrá postular sentencias –de países miembros de la Cumbre– a la Comisión en cada categoría, justificando detalladamente la propuesta y los méritos para hacerse acreedora

del premio. Para ello, se deberá aportar la documentación en formato electrónico, a través del formulario elaborado para tal efecto que acompaña la convocatoria, y subiendo la sentencia en formato PDF. Las sentencias postuladas por país deberán ser de la autoría de personas distintas, por lo cual una persona suscribiente podrá postularse en una sola categoría. Además, deberán cumplir con los más altos estándares internacionales de información pública y protección de datos personales.

En la presente edición XXII de la Cumbre se podrá nominar un máximo de dos sentencias firmes por país –una por categoría– emitidas por tribunales de los países que integran la Cumbre. Las sentencias deben haber sido resueltas antes del 30 de junio de 2024.

Artículo 5. Información complementaria. La Comisión, a través de su Secretaría Técnica, podrá solicitar precisiones o información complementaria con el fin de discernir los méritos para otorgar el Premio. En particular, cuando exista duda sobre la firmeza de las sentencias, se preguntará al órgano jurisdiccional que la hubiere emitido para asegurar la viabilidad de su postulación.

Artículo 6. Comité Evaluador. Para efectos de revisar, calificar y seleccionar las sentencias ganadoras, se constituirá un Comité Evaluador, el cual estará integrado por 7 personas, las que corresponderán a integrantes de la magistratura o judicatura y/o de la Academia de cada uno de los países que integran la Comisión. Las personas que integren el Comité Evaluador deberán tener conocimientos amplios sobre género, estructuración de sentencias, incorporación de perspectiva de género en las sentencias y argumentación jurídica con perspectiva de género.

El proceso de recepción, precalificación y notificación estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión, la cual entregará al Comité Evaluador las sentencias nominadas, con todos sus documentos de postulación, además del informe técnico de todo el proceso.

El Comité Evaluador tendrá la responsabilidad de revisar, calificar y seleccionar las tres mejores sentencias en cada categoría. De encontrarlo meritorio, el Comité podrá galardonar, además, hasta dos sentencias a través de una mención honorífica. También, podrá efectuar una distinción, entre las menciones honoríficas, de las sentencias emitidas por órganos unipersonales y aquellas emitidas por tribunales colegiados.

El Comité Evaluador podrá sesionar las veces que estime pertinentes a fin de arribar a una decisión.

Artículo 7. Comunicación de la decisión. El Comité Evaluador emitirá un informe a la Comisión indicando las sentencias seleccionadas por categoría con la justificación y el razonamiento para otorgar el premio. Del mismo modo, presentará las menciones honoríficas. La Comisión notificará a la Secretaría Permanente de la Cumbre las sentencias que serán reconocidas e informará las menciones honoríficas.

Artículo 8. Criterios de selección. El Comité Evaluador seleccionará la sentencia ganadora en cada categoría, con base en el acervo de productos que ha generado la Comisión desde su creación en el año 2014 para incorporar la perspectiva de género, la igualdad y la no discriminación en las sentencias. Entre ellos, se encuentran el *Modelo de incorporación de la perspectiva de género en las sentencias* (2016) y la *Guía para la aplicación sistemática e informática del “Modelo de incorporación de la perspectiva de género en las sentencias”* (2018), recogiendo en particular las recomendaciones contenidas en el Informe del Comité Evaluador sobre las sentencias con perspectiva de género, elaborado en el 2021, así como los lineamientos establecidos en la *Guía de criterios sobre impartición de justicia con perspectiva de género* (2023).¹ En ese entendido, los criterios de evaluación para otorgar el reconocimiento son los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE
<p>Contexto</p> <p>La sentencia explicita el contexto y considera las condiciones, posiciones y situaciones en que se desarrollan los hechos, analizando el lugar, el ámbito, los patrones culturales, las concepciones valóricas, la normativa y las instituciones existentes y establece si se aprecia, entre otros, relaciones asimétricas de poder, contexto de vulnerabilidad, discriminación y/o violencia formal, material y/o estructural.</p> <p>Puntaje máximo 10 pts.</p>	<p>Ampliamente desarrollado: 10 pts. Desarrollado parcialmente: 7 pts. Mencionado, pero no desarrollado: 3 pts. No mencionado: 0.</p>
<p>Categorías sospechosas</p> <p>La sentencia identifica la existencia de categorías sospechosas, tales como sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, religión, discapacidad, situación migratoria, edad, origen étnico, posición económica, opiniones políticas, condición de salud, etc., indicando si confirma que la categoría ha sido causa de la discriminación y/o violencia e identifica –si procede– la existencia de interseccionalidad o discriminación compuesta y señala de qué manera se manifiesta.</p> <p>Puntaje máximo 10 pts.</p>	<p>Ampliamente desarrollado: 10 pts. Desarrollado parcialmente: 7 pts. Mencionado, pero no desarrollado: 3 pts. No mencionado: 0.</p>
<p>Estereotipos, roles, relaciones asimétricas y de dominación de género</p> <p>La sentencia verifica la existencia de estereotipos en la norma o en el actuar de cualquier interviniente en los hechos y/o en el proceso, así como los roles, mitos y prejuicios, explicitando de qué manera se han manifestado.</p>	<p>Ampliamente desarrollado: 15 pts. Desarrollado parcialmente: 10 pts. Mencionado, pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0.</p>

¹ Los productos de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la CJI se encuentran en la sección *Herramientas* del siguiente *link*: <http://www.cumbrejudicial.org/comision-de-genero-y-acceso-a-la-justicia>.

Puntaje máximo 15 pts.

Estándares Internacionales de DDHH
La sentencia utiliza los más altos estándares de derechos humanos contenidos en normas jurídicas nacionales y del sistema internacional de protección de los derechos humanos.

Ampliamente desarrollado: 15 pts.
Desarrollado parcialmente: 10 pts.
Mencionado, pero no desarrollado: 5 pts.
No mencionado: 0.

Puntaje máximo 15 pts.

Influencia de la perspectiva de género en la decisión
La incorporación de la perspectiva de género en la argumentación de la sentencia conlleva un resultado que materializa la igualdad y la prohibición de discriminación, así como el enfoque de derechos.

Ampliamente desarrollado: 15 pts.
Desarrollado parcialmente: 10 pts.
Mencionado, pero no desarrollado: 5 pts.
No mencionado: 0.

Puntaje máximo 15 pts.

Lenguaje claro e inclusivo
La sentencia usa lenguaje claro, no sexista e inclusivo: utiliza adecuadamente conceptos relacionados con igualdad, no discriminación, perspectiva de género, género, sexo, identidad de género, orientación sexual, estereotipos y roles de género, violencia de género, violencia contra las mujeres, violencia contra grupos vulnerables, entre otros.

Ampliamente desarrollado: 10 pts.
Desarrollado parcialmente: 7 pts.
Mencionado, pero no desarrollado: 3 pts.
No mencionado: 0.

Puntaje máximo 10 pts.

Medidas de Reparación
La sentencia restablece el o los derechos vulnerados y dispone medidas reparatorias, de conformidad con la naturaleza del procedimiento.

Ampliamente desarrollado: 10 pts.
Desarrollado parcialmente: 7 pts.
Mencionado, pero no desarrollado: 3 pts.
No mencionado: 0.

Puntaje máximo 10 pts.

La sentencia genera razonamiento y argumentación que promueve la igualdad, la prohibición de discriminación y la eliminación de la violencia de género que afecta a las personas, particularmente a las mujeres, las niñas y las personas LGBTI.

Ampliamente desarrollado: 15 pts.
Desarrollado parcialmente: 10 pts.
Mencionado, pero no desarrollado: 5 pts.
No mencionado: 0.

Puntaje máximo 15 pts.

PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS

Artículo 9. Plazos. Las postulaciones deberán presentarse a la Comisión hasta cuatro meses antes de la celebración de la Asamblea Plenaria de la Cumbre. Las sentencias seleccionadas para ser reconocidas deberán remitirse a la Secretaría Permanente, a más tardar, un mes antes de la Asamblea Plenaria de la Cumbre.

Para la XXII edición, por tanto, los plazos son los siguientes:

- Período de postulación de sentencias en ambas categorías: entre el 16 de agosto y 15 de noviembre de 2024.
- Emisión de informe por la Secretaria Técnica de la Comisión: 31 de enero de 2025.
- Periodo de evaluación por el Comité Evaluador: entre el 3 de febrero y el 28 de marzo de 2025.
- Emisión de informe por el Comité Evaluador: entre el 1 y el 4 de abril de 2025.
- Notificación a la Secretaría Permanente: 30 abril de 2025.
- Premiación: Asamblea Plenaria de la XXII edición de la Cumbre (posiblemente en mayo).

Artículo 10. Premiación. Un Premio por cada una de las dos categorías será entregado en la Asamblea Plenaria de la Cumbre, en acto formal, y consistirá en una placa, un diploma y la publicación de la sentencia en los medios de difusión de la Cumbre. El Premio será recibido por el Presidente o la Presidenta de la Corte o el Tribunal del país merecedor del reconocimiento, o quien le subrogue o represente. Las menciones honoríficas serán anunciadas a través de los medios de difusión de la Cumbre.